

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ANUALIDAD 2018

I. DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. Fundamentación.
- SEGUNDA. Objeto y finalidad.
- TERCERA. Plazo de ejecución.
- CUARTA. Financiación y cuantía de las subvenciones.
- QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.
- SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- SÉPTIMA. Documentación.
- OCTAVA. Requisitos de los proyectos.
- NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.
- DÉCIMA. Instrucción.
- UNDÉCIMA. Comisión de valoración.
- DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.
- DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.
- DECIMOCUARTA. Resolución Definitiva.
- DECIMOQUINTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.
- DECIMOSEXTA. Obligaciones generales de las entidades subvencionadas.
- DECIMOSÉPTIMA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.
- DECIMOCTAVA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.
- DECIMONOVENA. Pérdida y reintegro de la subvención.
- VIGÉSIMA. Presentación de proyectos: Áreas y territorios de actuación.
- VIGÉSIMO PRIMERA. Criterios de valoración.
- VIGÉSIMO SEGUNDA. Distribución del presupuesto.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 1.-Proyectos de Comedores Sociales.
- 2.-Proyectos de Catering Sociales.
- VIGESIMA TERCERA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.
- VIGESIMA CUARTA. Efectos.

III. ANEXOS

- ANEXO I: Solicitud de Subvención a la Convocatoria.
- REVERSO ANEXO I.
- ANEXO II: Modelo del Proyecto.
- ANEXO III: Modelo de Evaluación del Proyecto.
- ANEXO IV: Relación de facturas (justificación de la subvención).
- ANEXO V: Declaración responsable (justificación de la subvención).
- ANEXO VI: Documento de aceptación.
- ANEXO VII: Justificación de la subvención.
- ANEXO VIII, Autorización de notificación por medios electrónicos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios “*la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, “pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En el ámbito de la CC.AA de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, Arts. 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), “*promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales*”, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva Ley.

Por último, el Art. 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales “*La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*”. En ese sentido, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como “Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias”, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones “[...] b) *Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el*

registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria. [...], i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación”. Y en su Art. 20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y mandata, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado. “c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley. Artículo 21 Ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados”.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005). Asimismo, se tendrán en cuenta los Planes aprobados por el Ayuntamiento en materia de servicios sociales.

Por último, resaltar la normativa de aplicación en materia de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de Julio de 2016) y la entrada en vigor con fecha 2 de Octubre de 2017 de las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al

registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que introduce importantes modificaciones en la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, estableciendo el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos.

La situación social que vivimos, en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico.

Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares.

Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite de forma inmediata la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

SEGUNDA. Objeto, finalidad y ámbito territorial

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo del plazo de ejecución que establece esta convocatoria, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

TERCERA. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de Enero de 2018 y finalización 31 de Diciembre de 2018.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava de esta Convocatoria.

CUARTA. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad total de 665.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto del citado ejercicio 2018.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 € por proyecto.

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 €.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 €

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.

3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.

DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción nº8

NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.

SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.

LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25 (3ª pta.).

TRIANA: C/ San Jacinto, 33.

SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.

BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.b) de

la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Aquellas entidades que lo deseen podrán presentar junto con la solicitud de subvención una autorización de notificación por medios electrónicos (Anexo VIII) con el que autoriza al Área de Bienestar Social y Empleo para que las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de los Art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÉPTIMA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar una sola solicitud (Anexo I), suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto (Anexo II).

Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y proyecto (Anexo II), se aportará por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad, de los datos personales del representante legal de la entidad.
5. Declaración responsable, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto 2).
6. Modelo de autorización al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria y el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable, del representante legal, de que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).
8. Declaración responsable, del representante legal, de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la Entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante de la Entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).

11. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención (Reverso del Anexo I).
12. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado (Reverso del Anexo I).
13. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.
14. Declaración responsable, del representante legal de la entidad del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo de contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo o encontrarse ésta en tramitación.
15. Certificado de un especialista en dietética y nutrición que manifieste y garantice que las propuestas de menús que se incluyen en el proyecto (Anexo II) son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante.

Aquellas entidades que hubiesen concurrido y aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I, señalando la anualidad y modalidad de la convocatoria a la que concurrieron.

OCTAVA. Requisitos de los proyectos.

1.-Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda, Tercera y las Disposiciones Específicas.

2.-Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario y adecuado para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.

b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades

contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del Art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.
- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma ex Art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables como costes directos e indirectos del proyecto.

Costes directos: En virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, son subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, excepcionalmente será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Decimonovena respecto a la modificación de plazos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos costes por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada tienen el carácter de directo.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, entre los que se incluyen los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas , y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo III se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

En todo caso, los gastos subvencionables, ya sean directos o indirectos, están sujetos a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más beneficiosa.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad (ex 31. 7 y 9 de la Ley General de Subvenciones).

4.- Los proyectos deberán tener como personas beneficiarias a un número nunca inferior a 60 residentes en la Ciudad de Sevilla, se podrá establecer una reserva de plazas para derivaciones que pudieran realizarse desde el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales a los proyectos de comedores sociales subvencionados. Las personas usuarias de los proyectos de catering podrán ser derivadas por los Centros de Servicios Sociales.

5.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20 % sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

6.- Todos los proyectos deberán incluir en sus propuestas de menús, el visado de un especialista en dietética y nutrición que certifique y garantice que las propuestas son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que

incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante. Cada menú deberá componerse como mínimo de 2 platos, pan y postre.

7.- Todos los proyectos cuyo coste supere el máximo establecido en la Convocatoria o importe subvencionado, deberá especificar las restantes fuentes de financiación en el proyecto inicial o en su reformulación.

8.- Los proyectos de catering social deben repartir en los domicilios de los beneficiarios, al menos, el 20 % de las comidas.

9.- Los proyectos de catering ofrecerán servicio, al menos, de lunes a viernes.

10.- Los proyectos deberán tener una duración de un año.

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero de la Disposición Octava de esta Convocatoria “Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria”, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas) no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación, se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Asimismo, se dará publicidad del anuncio realizado en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo, y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

UNDÉCIMA. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue.

Secretaria, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo y a otros Servicios Municipales por razón de la materia a evaluar, especialmente al Servicio de Salud.

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.

2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.

4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales

5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.

Dentro del Área de Bienestar Social y Empleo, el Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará:

- Por cada Modalidad de Proyectos, la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria y disponibilidad presupuestaria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. Esta reformulación del proyecto (Anexo II) a presentar por la Entidad ha de ajustarse a todos y a cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava (siendo ésta causa de pérdida o reintegro de la subvención). En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación será excluida de la convocatoria.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la Subvención

(Anexo VI), el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOCUARTA. Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOQUINTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en el orden de puntuación y en el ámbito territorial de referencia y que no fueron subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

El reparto del crédito liberado por desistimiento, renuncia o exclusión de proyectos u entidades, se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos en cada modalidad de proyectos.

El remanente inutilizado en el presupuesto destinado a Comedores Sociales incrementará la cuantía establecida para los proyectos de Catering Sociales y viceversa. En todo caso, se deberán observar los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria para cada modalidad de proyecto a subvencionar.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, Documento de Aceptación de la

Subvención propuesta (Anexo VI), dos ejemplares de la reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II) y certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y Art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DÉCIMOSEXTA. Obligaciones Generales de las Entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. .
- 2.- Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo con carácter previo a su implantación cualquier modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General de Acción Social, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- 3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los de los Servicios Sociales Municipales, así como con los profesionales del Servicio de Salud en el ámbito de su competencia.
- 5.- Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- 6.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la ley 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.
- 7.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- 8.- Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

9.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10.- Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

11.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

12.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

13.- Se podrá establecer en la modalidad de proyectos de Comedor Social una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico del Área, para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

14.- Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- Observar la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con la las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, *o en su caso, encontrarse está en trámite de Resolución*. La normativa de referencia básica es Ley 7/11, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición; Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas y Alimentos y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

prevención de Riesgos Laborales. Cualquier sanción o perjuicio que pudiera derivarse para el Ayuntamiento de Sevilla por el incumplimiento de los párrafos anteriores, se repercutirá a la Entidad responsable, y podría descontarse de las cantidades pendiente de pago.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma “esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros”.

DECIMOSÉPTIMA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta el anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Plazo: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11 .2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Bienestar Social y Empleo la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

3. Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, de la siguiente documentación aportada por el representante legal de la Entidad:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III. En su caso, declaración responsable a suscribir por el

representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados (relación de facturas), debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto (Anexo II) aprobado.

En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas, y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, justificantes de abono bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por concepto y periodo temporal comprensiva del total ejecutado y justificado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán como gasto directo los gastos telefónicos, que será considerado gasto indirecto, con el límite de imputación del 15% del total de la actividad subvencionada, limite este general de imputación de gastos indirectos.

Los facturas o recibís expedidos por bares, restaurantes, taxis, entre otros, se admitirán siempre que resulten imprescindibles para la realización de la actividad; que sean debidamente justificados en el proyecto, recogido en el presupuesto y proyectos aprobados y/o se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, número de expediente y la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, importe a imputar y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante).

El modelo de diligencia será el siguiente:
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
ENTIDAD:
PROYECTO:
EXPTE.:
CONVOCATORIA:
IMPORTE:
% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la Entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

DÉCIMOCTAVA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado, en aspectos esenciales del mismo, y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General de Acción Social, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

DÉCIMONOVENA. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMA. Presentación de proyectos: ámbitos de actuación.

Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar proyectos de comedores sociales o catering sociales destinados a personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social o sin hogar.

En los proyectos de catering social el ámbito de actuación será la ciudad de Sevilla, pudiendo afectar la actuación de los mismos de manera preferente a la población y territorio donde se desarrolle materialmente el proyecto por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMO PRIMERA. Criterios de valoración.

El proyecto se podrá valorar con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación.

1. Características técnicas del proyecto. Se valorarán las características técnicas del proyecto y el nivel de cobertura hasta un máximo de 63 puntos.

Apartado 1.1. Grado de adecuación de los objetivos. Hasta 24 puntos. Se valorarán la adecuación de los objetivos generales, específicos y operativos, los servicios y actividades; la metodología; los indicadores de evaluación, así como el trabajo en red a realizar por diferentes entidades.

Grado adecuación	Adecuados	Poco adecuados	No adecuados
Objetivos generales, específicos y operativos	4 a 8 puntos	1 a 3 puntos	0 puntos
Servicios y actividades	4 a 8 puntos	1 a 3 puntos	0 puntos
Metodología y fases	3 a 4 puntos	1 a 2 puntos	0 puntos
Evaluación indicadores	3 a 4 puntos	1 a 2 puntos	0 puntos

Apartado 1.2. Nivel de cobertura del proyecto. Hasta 39 puntos. Se valorará el número de usuarios a los que atienda, los días de la semana de atención; tipo de comida a servir (almuerzo y/o cena); y si esta se reparte a domicilio.

Número de personas	(60-100: 4 puntos 101-200: 6 puntos)	201-250: 8 puntos 251- 300: 10 puntos	+ 300: 12 puntos	Total 12 puntos
Días de la semana (solo para catering sociales)		De lunes a sábado 8 puntos	De lunes a domingo 10 puntos	Total 10 puntos
Días de la semana (solo para comedores sociales)	De lunes a viernes Hasta 5 puntos.	De lunes a sábado 8 puntos.	De lunes a domingo 10 puntos.	Total 10 puntos
Tipo comida.			Almuerzo y cena 7 puntos	Total 7 puntos
Reparto a domicilio (solo para catering)	Del 21% al 50 % de reparto a	Del 51% al 70% de las comidas a	100% de las comidas a	Total 10

sociales).	domicilio puntos	3	domicilio: puntos	5	domicilio: puntos	10	puntos
Reparto de lotes de alimento en crudo para familias (solo para comedores sociales)	De 30 a 60 familias mensuales	5 puntos	De 61 a 120 familias mensuales	7 puntos.	De 121 en adelante	10 puntos	Total 10 puntos

2. Participación del voluntariado. Que el proyecto cuente con la participación del voluntariado social en la ejecución de las actividades dirigidas a los diferentes grupos y/o sectores de población: hasta un máximo de **5 puntos**.

Contar con voluntariado para el desarrollo del proyecto:	
Del 91 %- 100 % del personal del proyecto es voluntariado	5 Puntos
Del 75 %- 90 % del personal del proyecto es voluntariado	4 Puntos
Del 50 %- 74 % del personal del proyecto es voluntariado	3 Puntos
Del 25 %- 49 % del personal del proyecto es voluntariado	2 Puntos
Menos del 25 % del personal del proyecto es voluntariado	1 Puntos
No contar con voluntariado para la ejecución del proyecto.	0 Puntos

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán los recursos con que cuenta la entidad y el ajuste del presupuesto presentado hasta un máximo de **22 puntos**.

Apartado 3.1: Hasta 16 puntos

Aportar medios financieros, profesionales, materiales y equipamiento adecuado para el desarrollo del proyecto	Hasta 16 puntos.
• Financieros	0-4 puntos
• Profesionales	0-4 puntos
• Materiales	0-4 puntos
• Equipamiento de titularidad de la entidad o cuyo coste no se imputa al Ayuntamiento como gasto.	0-4 puntos

Apartado 3.2: Hasta 6 puntos.

Presentar un presupuesto de personal, materiales y actividades adecuado para el desarrollo del proyecto.			Hasta 6 puntos
Grado de Adecuación	Adecuado	Poco adecuado	No adecuado
Actividades	2 puntos	1 punto	0 puntos
Personal	2 puntos	1 punto	0 puntos
Materiales	2 puntos	1 punto	0 puntos

4. **Continuación de otras intervenciones anteriores.** Se valorará el grado de cumplimiento y eficiencia en la debida coordinación de la entidad beneficiaria y el Área de Servicios Sociales u otra competente por razón de la materia, en la ejecución de proyectos similares anteriores realizados con financiación municipal ya sea a través de procedimientos de concurrencia competitiva, convenios de colaboración o nominativos, hasta un máximo de **10 puntos**.

5. **En caso de empate de puntuación entre proyectos,** se priorizará al proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio “Características técnicas del proyecto”, apartado 2 “nivel de cobertura del proyecto”. En caso de persistir el empate se priorizará el apartado 1. Seguidamente se procedería a priorizar los proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios y en el orden en el que se enuncian a continuación: Adecuación económica, Coordinación y Participación del Voluntariado.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Distribución del presupuesto.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 665.000 €. Para la modalidad de proyecto Comedores Sociales, el 63,90%, resultando 425.000 € y para la modalidad de Catering Sociales, 36,10%, resultando 240.000 €

2.- Para el supuesto de sobrante del presupuesto asignado a Comedores Sociales, este incrementará la cuantía establecida para Catering Sociales y viceversa.

3.- La Comisión de Valoración evaluará la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 40 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública.

4.- En cualquier caso, la subvención a otorgar será proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de cada anualidad de la convocatoria.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Comedores Sociales.

1.1.- Objetivo general.

Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto.

1.2.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una dieta equilibrada, sana, completa y saludable.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos ecológicos.

- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar un acompañamiento social como proceso de vinculación/enganche a la red de recursos sociales de nuestra ciudad.
- Facilitar servicios complementarios de acompañamiento social.

2. Catering sociales.

2.1.- Objetivo general:

Tiene por objeto subvencionar proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social, de forma continuada y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

2.1.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias a través de una dieta saludable para su consumo en el domicilio.
- Atender las necesidades de alimentación básica de sectores específicos de la población que, por sus características, no es posible o adecuada su atención en comedores públicos.
- Potenciar unos hábitos saludables de alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables como las personas mayores, menores y otros colectivos vulnerables.
- Paliar y compensar los déficits de alimentación de la población más desfavorecida, de zonas geográficas de la ciudad de Sevilla con mayores necesidades conocidas.
- Complementar las intervenciones de los Servicios Sociales Municipales con los usuarios que se deriven a los servicios de catering

VIGESIMA TERCERA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ambos de 16 de junio de 2005 y publicados en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005 y, supletoriamente, por lo previsto en el LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Su texto y disposiciones reguladoras, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

VIGESIMA CUARTA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN
SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD
DE SEVILLA, ANUALIDAD 2018**

D/D^a.....
 Mayor de Edad, con domicilio en.....
 y con DNI....., en calidad de representante legal de la Entidad.....
 con CIF.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria de Subvenciones a **Proyectos de Acción Social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, Anualidad 2018**, convocada por el Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla.

Certifica:

1-. Que la Entidad se compromete a destinar € de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

2-. Que los Estatutos de la Entidad recoge en el Apartado/.... estipulación de sus Estatutos los siguientes fines: *(indicar en qué apartado del Estatuto se recogen dichos fines)*

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
2. Que reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención.
3. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el/s proyecto/s presentado/s.
4. Que dispone de un local/es *(se especifica en el siguiente cuadro)* para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención, en virtud del siguiente derecho (cesión, arrendamiento, propiedad, etc.). Indicar específicamente.
5. Que los documentos mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base Séptima de la convocatoria fueron aportados a esa Administración dentro de la Convocatoria de proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla anualidad 2016, no sufriendo los mismos variación alguna (de no haber sido aportados o haber sufrido variación se adjuntarán a esta solicitud).

NOMBRE PROYECTO	ÁMBITO TERRITORIAL	DIRECCIÓN/ UBICACIÓN DEL LOCAL

En Sevilla, a de de
 (Firma de la persona representante de la entidad y sello)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

ANEXO II
MODELO PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR
NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD:	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
Nº TELÉFONO:	Nº TELÉFONO:
E-MAIL:	E-MAIL:
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO Comedor Social Catering Social
ESPECIFICAR SI EL PROYECTO ES NUEVO, CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO:
RELACIÓN DE PROYECTOS IGUALES O SIMILARES REALIZADOS LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS: Proyecto nº 1: Nombre Cuantía subvención y Organismo y/ o Administración que financia: Lugar y fecha Proyecto nº 2: Nombre Cuantía subvención y Organismo y/ o Administración que financia: Lugar y fecha

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito de actuación puede coincidir con el ámbito de Sevilla o zonas geográficas delimitadas de actuación preferente.

TERRITORIO DE ACTUACIÓN CIUDAD DE SEVILLA (Señalar, si procede, distritos o barrios preferentemente a los que se dirige)

Para Catering sociales:	Para comedores sociales:
C.S.S. Polígono Norte	Ámbito Ciudad.
C.S.S. Torreblanca	
C.S.S. El Cerro – Su Eminencia	
C.S.S. Tres Barrios – Amate	
C.S.S. Polígono Sur	

DIRIGIDO A LOS SIGUIENTES SECTORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: (los sectores no son excluyentes)

- Personas sin hogar en situación de exclusión social.
- Población general.
- Familias con menores.
- Otros grupos con problemática específica (en situación o riesgo de exclusión social).

4. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO.

5. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES:

6. PERSONAS DESTINATARIAS:

(Según la Disposición Octava, apartado 4 de la Convocatoria, los proyectos deberán tener como personas beneficiarias a un número nunca inferior a 60 participantes residentes en la ciudad de Sevilla)

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS DESTINATARIAS: Participantes.								
0-5 Años	6-12 Años	13-15 años	16-18 años	19-29 años	30-59 años	60-70 años	71-80 años	81 y más años

7. MODALIDAD DE LA PRESTACION:

TIPOS DE COMIDAS	N° DE COMIDAS DIARIAS	DIAS DE LA SEMANA			REPARTIDAS EN EL DOMICILIO (Solo catering sociales. Indicar el % de comidas repartidas a domicilio)	REPARTO ALIMENTOS EN CRUDO (Solo comedores sociales. Indicar número de familias mensuales)
		Lunes a Viernes (Solo para comedores sociales. Indicar número de días)	Lunes a Sábado	Lunes a Domingo		
ALMUERZO						
CENA						

De conformidad con la Disposición 8, apartado 6. Las propuestas de menú que incorpore el Proyecto deberá acompañarse del visado de un especialista en dietética y nutrición que certifique y garantice que son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incluye dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante.

8. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Dar respuesta: qué, porqué y para qué

9. OBJETIVOS (AJUSTADOS AL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA CONVOCATORIA):

GENERALES	ESPECÍFICOS	OPERATIVOS (cuantificables)

10. METODOLOGÍA PREVISTA:

10.1. Fases de preparación, ejecución, seguimiento y evaluación:

Fases	Especificar número, tipo y contenido de cada una de las actividades de cada fase	Duración de cada actividad en horas	Observaciones
Preparación			

Ejecución*	<i>Resumir brevemente y desarrollar en el siguiente apartado</i>		
Seguimiento y Evaluación			

Fase de Ejecución:

- Número total de horas que comprende esta fase: _____ horas.

10.2. Indicadores de evaluación:

--

10.3. Coordinación institucional. Concretar cómo se va a llevar a cabo la coordinación:

Con el Área de Bienestar Social y Empleo:

Con otras entidades e instituciones:

11. RECURSOS HUMANOS:

11.1 Personal de la entidad que va a intervenir en el proyecto.

- N° total (suma de los siguientes): _____
 - N° total de profesionales dependientes : _____
 - N° total de profesionales independientes: _____
 - N° de voluntarios/as: _____
 - Otros, especificar (alumnos/as, becarios/as, ...): _____

11.2 Dedicación y gastos en personal del proyecto:

Tipo de personal	Categoría Profesional (4)	N° de profesionales en cada categoría	N° de horas dedicadas al proyecto por fases (1)					Gastos		
			Preparación (A)	Ejecución (C)	Seg/ Coordinación (D)	Evaluación (B)	Total Horas dedicación (1)	Coste Hora (2)	Importe Total (3)	Cantidad con cargo Subvención
Profesional dependiente de la entidad										

Voluntarios										
Profesional independiente										
TOTALES			(A)	(C)	(D)	(B)	(1)			

(1) Debe coincidir con el total de horas de dedicación señaladas en la columna del punto 10.2 "Dedicación y gastos de personal del proyecto".

El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación (A + B) no superará el 20 % del número total de horas que comprende el proyecto, es decir, A+B+C+D.

(2) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28 € brutos (incluyendo retenciones en concepto de IRPF, Seguridad Social e IVA, en su caso).

(3) El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil y voluntariado. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales. No obstante no hay que reflejarlo en este cuadro sino en el desglose de gastos, Apartado 15 de este Anexo II.

(4) La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como la coordinación, administración, dirección, organización, asesoría, producción, etc.) no podrá superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada (Disposición Octava y Decimoséptima de la Convocatoria y art. 29 y 31.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

12. RECURSOS MATERIALES QUE LA ENTIDAD PONE A DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

--

13. EQUIPAMIENTO DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO:

SEDE / LOCAL (Especificar espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto)	
PROPIO	
ALQUILADO	Con cargo subvención Ayto. Especificar importe:
	Con cargo entidad. Especificar importe:
CEDIDO (Indicar la ubicación del espacio cedido)	

14. RECURSOS FINANCIEROS:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
Costes Financieros	€
Costes Profesionales	€
Materiales	€
Equipamiento	€
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Indicar cuál)	€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Indicar cuál)	€
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	€

15. OTROS RECURSOS: (Citar)

16. RECIBE APORTACIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS: SI NO

17. CALENDARIO:

FECHA DE INICIO 01/01/2018	FECHA FINALIZACIÓN 31/12/2018
HORARIO:	
DÍAS DE LA SEMANA:	

18. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

(No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, realización de obras de cualquier tipo y/o alquiler de bienes inmuebles salvo en este último caso los específicos del local donde se desarrolla la actividad subvencionada)

1. Son bienes inventariables y servicios excluidos de la subvención los siguientes:
 - Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados, etc.
 - Programas informáticos: Windows, Word, Access, Excel, Office, etc.
 - Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, etc.
 - Enseres: audiovisuales en general, TV, video, cámara de video, cámara de fotos, Fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, sanitario, espejo, etc.) accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno, etc.) calefactores, ventiladores, etc.
 - Maquinaria y Utillaje: Aparatos de aire acondicionado, máquinas asociadas a oficios (como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc.), fotocopiadora y otras máquinas de oficina, y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierra, segueta, etc.).
 - La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc.
2. No se admitirán en concepto de justificación, los gastos telefónicos, facturas de bares y/o restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente contemplados en el presente presupuesto; éstos sólo se admitirán si están expresamente señalados en el proyecto y por la cantidad indicada y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.

3. Respecto a los gastos indirectos, según se establece en la Disposición Octava de esta Convocatoria, su suma no podrán superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada.
4. Quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, reparaciones etc., salvo los imprescindibles vinculados al proyecto y por el período máximo de ejecución de la actividad.
5. Recursos Humanos: No se admitirá pago en concepto de recursos humanos sin la preceptiva retención a cuenta del IRPF, conforme a las normas reguladoras de este impuesto. La prestación de servicios retribuidos deberá realizarse en virtud de relación laboral por cuenta ajena, como profesional dependiente de la entidad beneficiaria, o por cuenta propia, como profesional independiente. Los gastos relativos a la figura de Coordinador, Gestor, Auxiliar Administrativo y figuras afines, han de estar sujetos a los límites contemplados en la Convocatoria.

18.1. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL (especificar)	€
GASTOS PREVISTOS DE MATERIAL (especificar)	€
<ul style="list-style-type: none"> ○ Material fungible para talleres ○ Reprografía y difusión ○ Material didáctico ○ Papelería y fotocopias ○ Material audiovisual fungible ○ Libros y revistas ○ Documentación e instrumentos técnicos ○ Productos farmacéuticos (incluido -material higiénico-preventivo) ○ Productos de droguería e higiene ○ Vestuario y ropa de hogar ○ Alimentación ○ Otros, especificar cuáles 	
GASTOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
OTROS GASTOS (especificar)	€
TOTAL DE GASTOS	€

18.2. PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO:

	IMPORTE
GASTOS PREVISTOS DE PERSONAL (especificar)	€
GASTOS PREVISTOS DE MATERIAL (especificar)	€
GASTOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
OTROS GASTOS (Especificar)	€
TOTAL DE GASTOS	€

Sevilla a de de
Firma y Sello de la entidad

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

ANEXO III
MODELO DE EVALUACIÓN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA
CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018.

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

ENTIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD:	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
Nº TELÉFONO:	Nº TELÉFONO:
E-MAIL:	E-MAIL:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO: Comedor Social Catering Social
ESPECIFICAR SI EL PROYECTO ES NUEVO, CONTINUACIÓN O COMPLEMENTARIO A OTRO:

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO:

DIRIGIDO A LOS SIGUIENTES SECTORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: (los sectores <u>no son</u> excluyentes) <input type="checkbox"/> Personas sin hogar en situación de exclusión. <input type="checkbox"/> Otros grupos con problemática específica (en situación o riesgo de exclusión social). <input type="checkbox"/> Población general. <input type="checkbox"/> Familias con menores.	AMBITO DE ACTUACION: Para catering sociales: C.S.S. Polígono Norte C.S.S. Torreblanca C.S.S. El Cerro – Su Eminencia C.S.S. Tres Barrios – Amate C.S.S. Polígono Sur Para comedores sociales: Ámbito Ciudad.
--	--

4. NIVELES DE ATENCIÓN ALCANZADO:

4.1 N°. DE PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO (BENEFICIARIOS/ AS DIRECTOS):

Personas sin Hogar		Población General		N° de Familias	Menores	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Niños	Niñas

4.2 CARACTERÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS DE LOS/ AS BENEFICIARIOS/ AS:

EDAD Y SEXO DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Edades	Hombre	Mujer	TOTAL
0-5 años			
6-12 años			
13-15 años			
16-18 años			
19-29 años			
30-59 años			
60-70 años			
71-80 años			
81 y más			
TOTAL			

4.3 DISTRIBUCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES SEGÚN EL PAÍS DE PROCEDENCIA:

PAIS	NÚMERO BENEFICIARIOS/AS

5. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS.

5.1. CONSECUCCIÓN OBJETIVOS GENERALES.

OBJETIVOS GENERALES	PREVISTOS	CONSEGUIDOS

5.2. CONSECUCCIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PREVISTOS	CONSEGUIDOS

5.3 OBJETIVOS OPERATIVOS:

OPERATIVOS (Cuantificables)	INDICADORES DE EVALUACIÓN (Realice en esta columna una descripción de los mismos)	CUANTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN (Indíquese n° concreto de beneficiarios/as, si procede, según el indicador o el porcentaje)

5.4 METODOLOGÍA UTILIZADA:

Descripción de las actividades:

Fases	Especificar número y tipo de actividades que se han realizado en cada fase	Duración de cada fase en horas	Profesionales que han intervenido en cada fase	Observaciones
Preparación				
*Ejecución	<i>Breve resumen y desarrollo en el apartado siguiente</i>			
Seguimiento y Evaluación				

*Fase de Ejecución:

- Número total de horas que ha comprendido esta fase: _____ horas.

Fase de Evaluación:

- Indique la metodología utilizada y si han participado en la evaluación usuarios/as u otras instituciones (en caso afirmativo indique qué entidades y el n° concreto de usuarios/as que han participado y la forma de participación de las/os mismas/os):
- Especificar si se ha mantenido o no una coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios o de Ciudad, metodología utilizada en la misma y periodicidad:
- Especificar si se ha mantenido o no una coordinación con otras entidades, concretar con cuáles, metodología utilizada en la misma y periodicidad:

5.5 ESPECIFICAR VARIABLES NO PREVISTAS QUE SE HAN PRODUCIDO:

5.6 OTRAS CUESTIONES QUE LA ENTIDAD CONSIDERE INTERESANTE DESTACAR (EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, CUESTIONARIOS DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS, ETC):

6. RECURSOS:

6.1 RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS:

--

6.2 RECURSOS HUMANOS:

- Personal de la entidad que va ha intervenido en el proyecto:
 - N° total (suma de los siguientes):
 - N° total de profesionales dependientes:
 - N° total de profesionales independientes:
 - N° de voluntarios/as:
 - Otros, especificar:

- Dedicación del personal que ha intervenido en cada una de las fases del proyecto:

Tipo de personal	Categoría profesional	N° cada categoría	N° de horas dedicadas al proyecto por fases				
			Preparac.	Ejecución	Seg/Coor	Evaluac.	Total
Profesional dependiente							
Voluntariado							
Profesional independiente							
TOTALES							

- Gastos de personal:

Tipo de personal	Categoría profesional	Número total	Total de horas de dedicación	Coste hora	Total coste	Importe con cargo subv.Ayto.
Personal Dependiente						

No contratado	Número total		Total horas dedicación		Total coste	
Voluntariado						
Personal Independiente						
TOTALES						

6.3 FINANCIEROS:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO		€
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		€
Financieros		€
Profesionales		€
Materiales		€
Equipamiento		€
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Indicar cuál)		€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN		€
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Indicar cuál)		€
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA		€

7. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO:

SEDE / LOCAL <i>(Especificar espacio físico donde se ha desarrollar el proyecto)</i>	
<input type="checkbox"/>	PROPIO
<input type="checkbox"/>	ALQUILADO Con cargo subvención Ayto. Especificar importe:
	Con cargo entidad. Especificar importe:
<input type="checkbox"/>	CEDIDO <i>(Indicar la ubicación del espacio cedido)</i>

8. CALENDARIO:

FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
HORARIO:	
DÍAS DE LA SEMANA:	

8.1. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE CADA FASE:

FASES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
Preparación		
Ejecución		
Evaluación		

9. GASTOS REALIZADOS:

(No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, realización de obras de cualquier tipo y/o alquiler de bienes inmuebles salvo en este último caso los específicos del local donde se desarrolla la actividad subvencionada)

- Son bienes inventariables y servicios excluidos de la subvención los siguientes:

 - Equipos informáticos: ordenadores, impresoras, teclados, etc.
 - Programas informáticos: Windows, Word, Access, Excel, Office, etc.
 - Muebles: mesas, sillas, mostradores, estanterías, percheros, cuadros, lámparas, sillones, sofás, etc.
 - Enseres: audiovisuales en general, TV, video, cámara de video, cámara de fotos, Fax, accesorios de cuarto de baño (apliques, lavabo, water, espejo, etc.) accesorios y mobiliario de cocina, electrodomésticos (lavadora, frigorífico, horno, etc.) calefactores, ventiladores, etc.
 - Maquinaria y Utillaje: Aparatos de aire acondicionado, máquinas asociadas a oficios (como los de carpintero, fontanero, albañil, jardinero, pintor, etc.), fotocopiadora y otras máquinas de oficina, Y utillajes de carpintería, bricolaje (trompo, tenazas, sierra, segueta, etc.).
 - La realización de obras de nueva planta y/o de rehabilitación y/o conservación de edificios, locales, viviendas, etc.
 - No se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de telefónicos, facturas de bares y/o restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no estén debidamente justificados en el presente presupuesto; éstos sólo se admitirán si están expresamente señalados en el proyecto y por la cantidad subvencionada, y, para el caso de las tarjetas telefónicas, si se adquieren para su utilización en teléfono móvil que se encuentre a nombre de la entidad.
 - Quedan excluidos gastos de funcionamiento de la entidad, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, reparaciones etc, salvo los imprescindibles y por el período máximo de ejecución de la actividad.
 - En todo caso los costes directos e indirectos imputables al proyecto deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria.

2. Recursos Humanos:

No se admitirá pago en concepto de recursos humanos sin la preceptiva retención a cuenta del IRPF, conforme a las normas reguladoras de este impuesto. La prestación de servicios retribuidos deberá realizarse en virtud de relación laboral por cuenta ajena como profesional dependiente de la entidad beneficiaria (a través del contrato de trabajo) o por cuenta propia, como profesional independiente.

3. Respecto a los Gastos Indirectos:

La suma total de los gastos indirectos a la actividad subvencionada (tales como coordinación, dirección, organización, asesoría, producción, etc) no podrá superar en ningún caso el 15 % del importe total de la actividad subvencionada (Disposición Octava y Decimoséptima de la Convocatoria).

GASTOS DE PERSONAL	€
GASTOS DE MATERIAL	€
- Material fungible para talleres	

<ul style="list-style-type: none"> - Reprografía y difusión - Material didáctico - Papelería y fotocopias - Material audiovisual fungible, - Libros y revistas - Documentación e instrumentos técnicos - Productos farmacéuticos (incluido -material higiénico-preventivo) - Productos de droguería e higiene - Vestuario y ropa de hogar - Alimentación - Otros, especificar cuáles 	
GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	€
<ul style="list-style-type: none"> - Entradas a espectáculos y visitas culturales - Transporte facturas de gasolina, autobuses y taxis - Dietas de Transporte, manutención y alojamiento para voluntariado. - Restauración - Celebración de encuentros, clausuras y jornadas. - Alojamientos - Campamentos y acampadas - Tarjetas telefónicas (para teléfonos a nombre de la entidad) - Otros, especificar cuáles. 	
GASTOS EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
ESPECIFICAR OTROS GASTOS	€
TOTAL DE GASTOS	€

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS REALIZADOS DE PERSONAL (especificar)	€
GASTOS REALIZADOS DE MATERIAL (especificar)	€
GASTOS REALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES (especificar)	€
GASTOS REALIZADOS PARA EL PAGO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y VOLUNTARIOS/AS	€
OTROS GASTOS REALIZADOS (especificar)	€
TOTAL DE GASTOS	€

MEMORIA ECONOMICA: declaración responsable imputación de costes indirectos: Se declara que la cantidad a la que asciende los costes indirectos imputados es de..... €, y el porcentaje que representa respecto al importe de la actividad subvencionada es del.....%, con respeto de lo previsto en la DISPOSICIÓN OCTAVA (apartado 3) y DECIMOSÉPTIMA de la Convocatoria que prevé que la suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe de la actividad subvencionada.

A continuación se desglosan los gastos del proyecto de naturaleza indirecta, cuantía imputada a la subvención concedida, así como se indica el coste general de dichos

gastos en los que incurre la entidad, porcentaje de los imputados a la actividad subvencionada respecto a los totales de la entidad y, por último, los criterios motivados de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.

DESGLOSE DE GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS AL PROYECTO/GASTOS DE LA ENTIDAD:

CONCEPTO	IMPUTADO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	COSTE GENERAL	% QUE REPRESENTA
	€		
	€		

Los criterios adoptados para el reparto de los costes son (motivación de la necesidad de su inclusión en la actividad subvencionada), por lo que el importe imputado a la actividad subvencionada lo es en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Sevilla a de de
Firma y sello de la entidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes.
C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Plana. C.P. 41009

ANEXO V - DECLARACION RESPONSABLE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL
PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018

Entidad:

D/D^a

Mayor de edad, con domicilio en

Y con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla, C/

Declara bajo su responsabilidad que la subvención obtenida dentro de la **Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2018**, por importe de _____ €, para la ejecución del Proyecto denominado _____ ha sido ejecutada íntegramente, conforme a los términos en los que fue solicitada, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución del proyecto mencionado.

Sevilla, a _____ de _____ de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes.
C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Plana. C.P. 41009

ANEXO VI - DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN SUBVENCION
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL
PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018

D / D^a

en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ y domicilio en
teléfono de contacto _____

Declaro por el presente documento **ACEPTAR** la subvención otorgada dentro de la **Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2018**, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Bienestar Social y Empleo, que se relaciona a continuación:

- Proyecto (Indicar denominación del proyecto subvencionado), siendo la cuantía de la subvención propuesta de _____ €, tipo de proyecto (Comedor/Catering Social) y con ámbito de actuación (Indicar).

Aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por el importe indicado en el párrafo anterior, concedida para la ejecución del proyecto señalado, se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y **DECLARO** que la finalización de las actividades está prevista para el día 31/12/2018, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, a _____ de _____ de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes.
C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Plana. C.P. 41009

**ANEXO VIII - PRACTICA DE NOTIFICACION POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL
PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018**

D. / Dña..... con
D.N.I. en calidad de representante legal de la
Entidad....., con C.I.F.
....., manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de
comunicaciones relativas a la **Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción
social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad
2018**, del Área de Bienestar Social y Empleo, a través de:

FAX :

CORREO ELECTRÓNICO.....

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que, a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud de los Art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Sevilla a de de

Fdo:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes.
C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Plana. 41009**

ANEXO IX - DECLARACION RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL
PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA,
ANUALIDAD 2018

Entidad:

D/Dª

Mayor de edad, con domicilio en

Y con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla, C/

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa cumple con la legislación y normativa vigente que le es de aplicación en relación a la actividad que desarrolla en el transcurso del proyecto, referidas a las siguientes materias: manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos o cualquiera otra que pudiera ser de aplicación durante el periodo de ejecución del proyecto “ “. Asimismo declara contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo dicha actividad o bien encontrarse ésta documentación en tramitación.

Sevilla, a _____ de _____ de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y D.N.I.)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes.
C/ Fray Isidoro de Sevilla. Nº 1. 1ª Plana. 41009